URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/1365

Montevideo,28 de abril de 2005.-

RESOLUCIÓN 145 ACTA 013

VISTO: La deuda que mantiene la empresa BILNEMAR S.A. por la suma de $ 30.532 (pesos uruguayos treinta mil quinientos treinta y dos con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período mayo 2002 a abril 2004.

II) Que por resolución 237/DFR/2004del 21 de abril de 2004, exp. 2003/1/1365, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Intímese a la empresa BILNEMAR S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de $ 30.532 (pesos uruguayos treinta mil quinientos treinta y dos con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, encomiéndese a Asesoría Letrada la notificación de la presente resolución. Vencido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, promoverá la acción judicial correspondiente.

URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA ESCRIBANA
C/F SECRETARIA GENER...

DR. ... PEREZ TABO
PRESIDENTE